Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que obra en el expediente memorial poder de la parte actora y solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Coural

Secretaria

#### REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ ALEGRIA vs. AVIANCA Rad. 2015-00354-00

## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1417**

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial revisado el expediente observa el despacho que mediante escrito de fecha 23/04/2021 el señor CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ ALEGRIA, demandante del presente asunto, revoca poder al Dr. FERNANDO CRUZ KRONFLY, aporta paz y salvo y otorga poder a otro profesional del derecho.

El inciso primero del artículo 76 del C.G.P., en lo pertinente a la terminación del poder, establece que: "...El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos...). Al revisar el memorial presentado por la parte actora, este Despacho encuentra procedente acceder a la admisión de la revocatoria del poder, y reconocer personería al Dr. HERNAN GARCÍA BEDOYA.

De otro Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por la demandada a favor del demandante correspondiente a las obligaciones ordenadas en la sentencia proferida por esta instancia judicial.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

#### **DISPONE:**

**1.- ACEPTAR** la revocatoria del poder presentada por el demandante CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ ALEGRIA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

- **2.-** Reconocer personería al Dr. HERNAN GARCIA BEDOYDA identificado con c.c. No. 14.956.199 y T.P. 59.111 del C.S.J., para que actúe como apoderado de la parte actora, en lo términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.
- 3.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial No. 469030002817697 de fecha 31/08/2022 por valor de \$249.859.812.00 consignado por AVIANCA.

# **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9de6983b17aae867ba8d57483235698b84bd69e625c5718e72e7e8bb21a4fae2

Documento generado en 14/09/2022 11:49:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica